

**ANEXO 2: REQUERIMIENTO A LAS INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS
EN LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA VIRTUAL AL SUJETO OBLIGADO
AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ**

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
Artículo 8º. Información Fundamental — General.	
V. La información financiera, patrimonial y administrativa, que comprende:	
<p>a) Las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos del Estado, así como los conceptos del clasificador por objeto del gasto, aplicables al y por el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>PRESUPUESTO DE EGRESOS FEDERAL: Se incumple lo relativo al aspecto de accesibilidad referente al presupuesto de egresos federal que será aplicado por el sujeto obligado, se deberá publicar únicamente la información concerniente al ayuntamiento, toda vez que para consultar el monto, las partidas, programas y proyectos es necesario revisar el ordenamiento completo; se reitera que se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario; lo anterior de acuerdo al punto cuatro del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del clasificador por objeto del gasto federal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>PRESUPUESTO DE EGRESOS ESTATAL. Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del presupuesto de egresos estatal asignado al sujeto obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.
b) Los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los ingresos extraordinarios recibidos por cualquier concepto, señalando el origen de los recursos, el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el proyecto o programa donde serán aplicados, el sujeto obligado deberá corregir la información publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que dentro del mismo se muestran registros concernientes al presupuesto de egresos del estado; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
d) Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	Se incumple el aspecto de vigencia atinente a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que al consultar el apartado correspondiente, los registros mostrados son concernientes únicamente al ejercicio 2015; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>e) El organigrama del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, así como la plantilla del personal del sujeto obligado, con las modificaciones de cuando menos los últimos tres años, en la que se incluya el número total de plazas del personal de base, del personal de confianza y las vacantes;</p>	<p>ORGANIGRAMA. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia, referente al organigrama, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, únicamente se muestran registros atinentes a los ejercicios 2015 y 2016; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a las atribuciones o funciones de las áreas administrativas que forman parte del organigrama o estructura del Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la información histórica referente al organigrama del sujeto obligado, se deberá publicar lo referente a los ejercicios 2017 y 2018, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se muestran registros concernientes a los años 2015 y 2016.</p> <p>PLANTILLA.</p> <p>Se incumple con lo relativo a la publicación del número total de vacantes, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple con lo relativo a la publicación del nivel salarial asignado a cada plaza o puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple con lo relativo a las prestaciones y el monto por cada una de las plazas,</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple con lo relativo a las prestaciones y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple con lo relativo a la publicación de las prestaciones y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple con lo relativo a la publicación de los estímulos y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple con lo relativo a la publicación de las compensaciones económicas y el monto por cada una de las plazas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>f) Las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a las remuneraciones mensuales por puesto, incluidas todas las prestaciones, estímulos o compensaciones; el sujeto obligado deberá señalar la fecha de la última actualización de la información concerniente al punto mencionado, lo anterior de acuerdo al punto sexto, párrafo quinto del capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental; asimismo se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>g) Las nóminas completas del sujeto obligado en las que se incluya las gratificaciones, primas, comisiones, dietas y estímulos, de cuando menos los últimos tres años, y en su caso, con sistema de búsqueda;</p>	<p>Se incumple lo relativo al monto económico respecto de las dietas percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al monto económico respecto de las comisiones percibidas por puesto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del listado de los servidores públicos que se encuentra comisionados a alguna otra área, dependencia o sindicato, o si están con licencia o en año sabático, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>h) El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del listado de pensionados y monto que reciben, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p>i) Los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el mes de febrero del 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p>j) Los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los gastos de comunicación social, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la fecha, monto y partida de la erogación, responsable directo de la autorización de la contratación, denominación del medio de comunicación contratado, descripción del servicio contratado, justificación y relación con alguna función o servicios públicos, el sujeto obligado deberá actualizar el punto antes señalado toda vez que dentro del</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
con alguna función o servicio públicos;	<p>apartado correspondiente se muestran registros hasta noviembre del ejercicio 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al responsable directo de la autorización de la contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la justificación y/o relación con la función o servicio público, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
k) El contrato de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado;	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los contratos de prestación de servicios o por honorarios, y el gasto realizado por concepto de pago de asesorías al sujeto obligado, donde se señale nombre de la empresa, institución o individuos, el concepto de cada una de las asesorías, así como el trabajo realizado; el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de un oficio que establece lo siguiente: HASTA LA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO 2015-2018 NO HA GENERADO GASTOS POR ASESORÍAS, no obstante dicho documento contiene fecha al 03 de mayo del 2017, motivo por el que no es posible determinar si del 04 de mayo del 2017 a abril del 2018 se efectuaron gastos por el concepto antes mencionado; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>I) Los subsidios, en especie o en numerario, recibidos por el sujeto obligado, así como los otorgados por el sujeto obligado, en los que se señale lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Área; 2. Denominación del programa; 3. Periodo de vigencia; 4. Diseño, objetivos y alcances; 5. Metas físicas; 6. Población beneficiada estimada; 7. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; 8. Requisitos y procedimientos de acceso; 9. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; 10. Mecanismos de exigibilidad; 11. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; 12. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; 	<p>otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; asimismo se tendrá que especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al16 de la Ley, lo anterior de acuerdo al punto 8 párrafo cuarto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO. Se incumple en su totalidad lo relativo a los SUBSIDIOS, EN ESPECIE O EN NUMERARIO, RECIBIDOS POR EL SUJETO OBLIGADO, se deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se muestra una leyenda que menciona que HASTA LA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO 2015-2018 NO HA RECIBIDO DONATIVOS Y SUBSIDIOS, no obstante el sujeto obligado no especifica la fecha de actualización de dicha nota, asimismo los demás registros mostrados dentro del apartado correspondiente se encuentran publicados a noviembre del 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, de igual manera se deberá señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 6 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>13. Formas de participación social; 14. Articulación con otros programas sociales; 15. Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; 16. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; 17. Padrón de beneficiarios, mismo que deberá contener nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, edad y sexo; y 18. Además de lo señalado en los numerales anteriores, en el caso de donaciones, estímulos y apoyos hechos a terceros en dinero o en especie, otorgados por el sujeto obligado, se deberá señalar el concepto o nombre del donativo, estímulo o apoyo, monto, nombre del beneficiario, temporalidad, criterios para otorgarlo, así como el acta minuta u oficio de aprobación;</p>	<p>INDICADORES. Se incumple lo relativo a la publicación de los Indicadores de los subsidios, en especie o en numerario, RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se muestra una leyenda que menciona que HASTA LA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO 2015-2018 NO HA RECIBIDO DONATIVOS Y SUBSIDIOS, no obstante el sujeto obligado no especifica la fecha de actualización de dicha nota, asimismo los demás registros mostrados dentro del apartado correspondiente se encuentran publicados a noviembre del 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, de igual manera se deberá señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 6 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p> <p>PADRÓN DE BENEFICIARIOS. Se incumple lo relativo a la publicación del Padrón de beneficiarios de los subsidios, en especie o en numerario RECIBIDOS por el sujeto obligado, se deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se muestra una leyenda que menciona que HASTA LA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO 2015-2018 NO HA RECIBIDO DONATIVOS Y SUBSIDIOS, no obstante el sujeto obligado no especifica la fecha de actualización de dicha nota, asimismo los demás registros mostrados dentro del apartado correspondiente se encuentran publicados a noviembre del 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>m) El listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;</p>	<p>acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, de igual manera se deberá señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 6 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos, el sujeto obligado deberá actualizar la información antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de un oficio en el que se establece las personas jurídicas que reciben recurso público, no obstante dicho documento contiene fecha al 28 de febrero del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso de dichos recursos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los informes que dichas personas les entreguen sobre el destino de dichos recursos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo realicen actos de autoridad, el sujeto obligado deberá publicar lo</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los informes de las personas físicas o jurídicas que realicen actos de autoridad, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>n) Las cuentas públicas, las auditorías internas y externas, así como los demás informes de gestión financiera del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>CUENTA PÚBLICA.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de situación presupuestal o presupuesto ejercido, por capítulo y partida, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados programáticos, con el cumplimiento de las metas y objetivos planteados en el programa operativo anual, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
	<p>AUDITORÍAS INTERNAS.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia relativa a las auditorías internas y externas, el sujeto obligado deberá señalar si durante los ejercicios 2016 y 2017 se realizaron dichas auditorías, toda vez que dentro del apartado correspondiente únicamente se publica información concerniente al ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de inicio de auditoría, el sujeto</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de las actas de cierre de auditoría, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

INFORMES FINANCIEROS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia referente a los estados financieros mensuales, el sujeto obligado deberá actualizar lo concerniente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta el mes de febrero del 2018; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de variación en la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado de cambios en la situación financiera, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del activo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ingreso, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p>ñ) Los padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del padrones de proveedores o contratistas, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá actualizar la información referente al antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros hasta febrero de 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al giro comercial de la persona física o jurídica, el sujeto obligado deberá publicar el criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <p>1. La propuesta enviada por el participante;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá señalar si de noviembre del 2017 a abril del 2018, se realizaron dichas adjudicaciones, toda vez que los registros mostrados dentro del apartado correspondiente, se encuentran publicados a octubre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<ul style="list-style-type: none"> 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o jurídica adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito; 	<p>25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de accesibilidad sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que se publica información referente al punto antes observado, toda vez que para consultar los criterios establecidos dentro de la obligación correspondiente, es necesario la consulta de los ordenamientos y documentos completos, en consecuencia se limita de manera considerable el ejercicio de acceso a la información, se reitera que se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p> <p>Se incumple lo relativo a la propuesta enviada por el participante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los nombres de los proveedores de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los montos de las cotizaciones consideradas, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la unidad administrativa solicitante, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los informes de avance sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los convenios de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del finiquito, el sujeto obligado deberá publicar</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>p) La información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito; 	<p>lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre concursos por invitación de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá señalar si de octubre del 2017 a abril del 2018, se realizaron dichos concursos, toda vez que los registros mostrados dentro del apartado correspondiente, se encuentran publicados a septiembre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de accesibilidad sobre concursos por invitación en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que se publica información referente al punto antes observado, toda vez que para consultar los criterios establecidos dentro de la obligación correspondiente, es necesario la consulta de los ordenamientos y documentos completos, en consecuencia se limita de manera considerable el ejercicio de transparencia, se reitera que se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución, adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los convenios modificatorios que en su caso sean firmados, precisando el objeto y fecha de celebración , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

Se incumple lo relativo a los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

LICITACIONES PÚBLICAS.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años, el sujeto obligado deberá señalar si de octubre del 2017 a abril del 2018, se realizaron dichos concursos, toda vez que los registros mostrados dentro del apartado correspondiente, se encuentran publicados a septiembre del 2017; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se

incumple lo relativo al aspecto de accesibilidad sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá corregir la manera en que se

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

publica información referente al punto antes observado, toda vez que para consultar los criterios establecidos dentro de la obligación correspondiente, es necesario la consulta de los ordenamientos y documentos completos, en consecuencia se limita de manera considerable el ejercicio de transparencia, se reitera que se deberá establecer, en la medida de lo posible, la menor cantidad de "clicks" para acceder a la información fundamental que busca el usuario, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el punto cuatro, párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.

Se incumple lo relativo a la publicación del área solicitante de la adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del área responsable de la ejecución, adquisición, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación de la partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

aportación respectiva , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a la publicación del origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a los convenios modificatorios que en su caso sean firmados, precisando el objeto y fecha de celebración , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo a los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo al convenio de terminación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Se incumple lo relativo al finiquito, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>q) El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, los montos respectivos, así como la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, el sujeto obligado deberá corregir el punto antes señalado, toda vez que, al ingresar al apartado correspondiente se observa un oficio en el que se señala: que el sujeto obligado no ha realizado condonación de ningún crédito fiscal, no obstante la fecha que contiene dicho documento es concerniente al 03 de mayo del 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda, de igual manera se deberá señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 6 del párrafo quinto, capítulo 1 de los lineamientos estatales de publicación y actualización de información fundamental.</p>
<p>r) Los inventarios de bienes muebles e inmuebles del sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción, el valor, el régimen jurídico, y el uso o afectación del bien;</p>	<p>INVENTARIO DE BIENES MUEBLES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes muebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica del inventario de bienes muebles de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

referente a los ejercicios 2016 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, los registros concernientes al punto antes mencionado se publican al ejercicio 2015.

INVENTARIO DE VEHÍCULOS

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del inventario de vehículos. el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2013, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación de la información histórica del inventario de vehículos de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, toda vez que dentro del apartado correspondiente, los registros concernientes al punto antes mencionado se publican al ejercicio 2013.

INVENTARIO DE INMUEBLES.

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los inventarios de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados a octubre del ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Se incumple lo relativo a la publicación del valor del bien inmueble que se trate, el

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto señalado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la modalidad jurídica bajo la cual se tiene posesión o propiedad, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto señalado. Se incumple lo relativo a la publicación del uso o afectación del bien inmueble, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al punto señalado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de información histórica, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a los ejercicios 2016 y 2017, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, los registros mostrados se encuentran actualizados a octubre del 2015.</p>
<p>s) Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;</p>	<p>GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Se incumple lo relativo a la publicación de los gastos de representación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que, dentro del apartado correspondiente, no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>VIÁTICOS. Se incumple lo relativo a la publicación del itinerario, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>VIAJES OFICIALES. Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los viajes oficiales, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2014, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los resultados de cada viaje, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>t) Las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones otorgadas de los últimos tres años;</p>	<p>CONCESIONES OTORGADAS AL SUJETO OBLIGADO.</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las concesiones otorgadas al Sujeto Obligado, se deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a la obligación mencionada.</p> <p>Se incumple lo relativo a las licencias, permisos o autorizaciones recibidas por el sujeto obligado, se deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente a esta obligación, toda vez que los registros mostrados son concernientes a licencias, permisos o autorizaciones otorgadas por el sujeto obligado, mismas que deben estar publicadas dentro del apartado del inciso g) fracción VI del artículo 8; se reitera que se deberá Organizar la información, atendiendo al orden y título de las fracciones e incisos de la Ley, relativas a la información fundamental; lo anterior de acuerdo al punto dos del párrafo quinto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
u) Los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los decretos y expedientes relativos a las expropiaciones que realicen por utilidad pública; el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de una nota que establece lo siguiente: HASTA LA FECHA EL H. AYUNTAMIENTO DE ENCARNACIÓN DE DÍAZ, JALISCO 2015-2018 NO HA REALIZADO EXPROPIACIONES POR UTILIDAD PÚBLICA; no obstante el municipio no establece hasta que fecha abarca dicha justificación, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; asimismo se tendrá que especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, además de señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 8 párrafo cuarto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,
v) Las pólizas de los cheques expedidos, con identificación del número de cheque o transferencia, monto y nombre del beneficiario, indicando el motivo de la erogación, en el que de manera detallada y completa se indique para qué se erogó el recurso público, o en su caso la descripción que aparezca en la factura	Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes mencionado, toda vez que dentro del apartado correspondiente, se puede notar que los registros se encuentran publicados al ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>correspondiente; siempre y cuando con ello se aporten los elementos cualitativos y cuantitativos de la finalidad del cheque o transferencia;</p>	<p>permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado</p>
<p>w) El estado de la deuda pública del sujeto obligado, donde se señale cuando menos responsable de la autorización, fecha de contratación, monto del crédito, tasa de interés, monto total amortizable, plazo de vencimiento, institución crediticia, objeto de aplicación y avance de aplicación de cada deuda contratada;</p>	<p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia del estado de la deuda pública, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a febrero del 2018, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a las pólizas de los cheques expedidos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo a los decretos o acuerdos mediante los cuales se autoriza la contratación de la deuda, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado. Se incumple lo relativo al instrumento jurídico íntegro donde se asienta la contratación de la deuda o, cuando menos, la identificación precisa del instrumento jurídico, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al nombre del responsable de la autorización, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la fecha de contratación, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al plazo de vencimiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la Institución crediticia, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo al objeto de aplicación de la deuda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los avances de aplicación de la deuda contratada, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>x) Los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses;</p>	<p>CUENTAS CORRIENTES.</p> <p>Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia sobre las cuentas corrientes, el sujeto obligado deberá actualizar lo referent al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se publican registros hasta noviembre del 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los estados de cuenta bancarios de las cuentas corrientes de los últimos seis meses, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al periodo de tiempo que abarca de diciembre del 2017 a abril del 2018, toda vez que los registros publicados se encuentran actualizados a noviembre del 2017.</p> <p>CUENTAS DE FIDEICOMISOS. Se incumple en su totalidad con lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>CUENTAS DE INVERSIÓN. Se incumple en su totalidad con lo relativo a la publicación de las cuentas de fideicomisos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>ESTADOS FINANCIEROS. Se incumple en su totalidad con lo relativo a la publicación de los estados financieros, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
<p>z) El registro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a los registros de los procedimientos de responsabilidad administrativa, con indicación del número de expediente, fecha de ingreso, nombre del denunciante, nombre y cargo del denunciado, causa del</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
cargo del denunciado, causa del procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta;	procedimiento, estado procesal y, en su caso, la sanción impuesta, el sujeto obligado deberá verificar la información publicada dentro del apartado correspondiente, toda vez que se muestra una relación que por título y contenido corresponde a un sistema de información reservada, el cual contiene temas relativos a información de carácter reservada.

Fracción VIII.

Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado;

Se incumple lo relativo al aspecto de vigencia de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el Sujeto Obligado, se deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2013; se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
Se incumple lo relativo a la publicación de al menos un medio de contacto (como: buzones, correos electrónicos, domicilio de oficinas, teléfonos, redes sociales, etc.), el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.

Artículo 15. Información fundamental — Ayuntamientos.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
II. La integración del ayuntamiento, las comisiones edilicias y demás órganos que establezca su organigrama;	Se incumple lo relativo a la publicación del directorio o datos de sus órganos administrativos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho criterio.
III. Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo;	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los decretos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los acuerdos expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las circulares expedidos por el ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de otras disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p>
IV. Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio;	Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio; el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran únicamente los reglamentos aplicables al ayuntamiento.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>VI. Los reglamentos internos, manuales y programas operativos anuales de toda dependencia o entidad pública municipal vigentes y de cuando menos los tres años anteriores;</p>	<p>Se incumple lo relativo a los manuales vigentes de toda dependencia o entidad pública municipal , el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los manuales o las modificaciones de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los manuales o las modificaciones de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los programas operativos anuales vigentes de toda dependencia o entidad pública municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a los programas operativos anuales de los últimos tres años, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
VIII. El orden del día de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	<p>Se incumple lo relativo a las convocatorias y el orden del día de las sesiones de las comisiones edilicias del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a las convocatorias y el orden del día de las sesiones de los consejos ciudadanos municipales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p>
IX. El libro de actas de las sesiones del ayuntamiento, las actas de las comisiones edilicias, así como las actas de los Consejos Ciudadanos Municipales, con excepción de las reservadas;	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas íntegras de las sesiones de las comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de las actas o minutas íntegras de las sesiones de los Consejos Ciudadanos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
X. La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal;	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de la información sobre otros órganos de difusión y publicación oficial municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes a dicho punto.</p>
XII. Los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas;	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los recursos materiales, humanos y financieros asignados a cada dependencia y entidad de la administración pública municipal, detallando los correspondientes a cada unidad administrativa al interior de las mismas, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que se puede dentro del apartado correspondiente que los registros están</p>

Obligación

Inconsistencias/Requerimientos

publicados a julio del 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación de los recursos humanos asignados para la realización de la función pública de cada dependencia y entidad administrativa municipal, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.

XIII. Los convenios y contratos celebrados para la realización de obra pública;

Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los contratos y convenios para la realización de obra pública, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>XV. Los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los convenios para la prestación de servicios públicos coordinados o concesionados, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>XVI. El registro de los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los consejos consultivos ciudadanos, con indicación de la fecha de su creación, funciones que realizan, así como nombre y cargo de los integrantes, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>XVII. El registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo al registro de las asociaciones de vecinos en el municipio, con indicación de la fecha de creación, nombre de las mismas, delimitación territorial que representan y datos generales de los miembros de sus directivas, así como de las uniones o federaciones en que se agrupen, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2014, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.
<p>XVIII. El registro público de bienes del patrimonio municipal;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo al registro público de bienes del patrimonio municipal, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2015, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda. Se incumple lo relativo a la publicación del inventario de bienes inmuebles, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del inventario de vehículos, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>XIX. La relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a la relación del personal y los inventarios de bienes afectos a cada uno de los servicios públicos municipales, con excepción del servicio de seguridad pública y policía preventiva, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a julio del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la plantilla del personal o catálogo de puestos o cargos del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>XX. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población, y los planes parciales de desarrollo urbano;</p>	<p>Se incumple lo relativo a la publicación de los planes de desarrollo urbano, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p>
<p>XXI. La integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;</p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la integración, las actas de las reuniones y los acuerdos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano; el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de un oficio con fecha al 20 de febrero del 2017, en el que se establece lo siguiente: no se ha hecho la integración del consejo, motivo de que no lo han requerido del gobierno del estado, de la secretaria correspondiente, de referente a las autorizaciones se hizo la entrega y recepción de fraccionamiento Paseos de la Montaña Cuarta Etapa con fecha 03 de agosto del 2016; no obstante el municipio no establece los motivos del por qué dicho consejo no se ha establecido, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; asimismo se tendrá que especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
<p>XXII. Las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco;</p>	<p>información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, además de señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 8 párrafo cuarto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,</p> <p>Se incumple en su totalidad lo relativo a las autorizaciones de nuevos fraccionamientos y los cambios de uso de suelo junto con las consultas públicas realizadas con los colonos y la integración del expediente respectivo, en los términos del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el sujeto obligado deberá verificar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se puede notar la existencia de un oficio con fecha al 20 de febrero del 2017, en el que se establece lo siguiente: no se ha hecho la integración del consejo, motivo de que no lo han requerido del gobierno del estado, de la secretaria correspondiente, de referente a las autorizaciones se hizo la entrega y recepción de fraccionamiento Paseos de la Montaña Cuarta Etapa con fecha 03 de agosto del 2016; no obstante el municipio no establece si del 04 de agosto del 2016 a abril del 2018 se autorizaron nuevos fraccionamientos y cambios de uso de suelo, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda; asimismo se tendrá que especificar cuando en un periodo de actualización determinado no se genere la información relativa a cualquiera de los incisos contenidos en los artículos del 8 al 16 de la Ley, además de señalar la fecha de la última actualización del portal web, lo anterior de acuerdo al punto 8 párrafo cuarto, capítulo 1 de los Lineamientos Generales en Materia de</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	Publicación y Actualización de Información Fundamental que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios,
<p>XXIII. Los indicadores de evaluación del desempeño;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los indicadores de la evaluación del desempeño, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2016, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
<p>XXIV. La estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares;</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a la estadística de asistencias y registro de votación de las sesiones del ayuntamiento, de las comisiones edilicias y de los consejos ciudadanos municipales, que contenga el nombre de los regidores y funcionarios que participan, el sentido del voto y, en su caso, los votos particulares, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados a diciembre del ejercicio 2017, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación del sentido del voto de los regidores y funcionarios que participan en las sesiones del ayuntamiento, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado , toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	<p>mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de los votos particulares de los regidores y funcionarios que participan, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al criterio mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a las estadísticas de asistencias y registro de votaciones de las sesiones de comisiones edilicias, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros concernientes a dicho criterio.</p> <p>Se incumple lo relativo a las estadísticas de asistencias y registro de votaciones de las sesiones de Consejos ciudadanos municipales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente se muestran registros concernientes a dicho criterio.</p>
<p>XXV. Los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública; y</p>	<p>Se incumple el aspecto de vigencia relativo a los ingresos municipales por concepto de participaciones federales y estatales, así como por ingresos propios, que integre a la hacienda pública, el sujeto obligado deberá actualizar lo referente al punto antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente los registros se encuentran publicados al ejercicio 2013, se reitera que de acuerdo a la fracción VI, del artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, los sujetos obligados deberán Publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la información de los ingresos municipales por concepto de participaciones federales, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.</p> <p>Se incumple lo relativo a la publicación de la información de los ingresos propios que</p>

Obligación	Inconsistencias/Requerimientos
	integre la hacienda pública, el sujeto obligado deberá publicar lo referente al criterio antes señalado, toda vez que dentro del apartado correspondiente no se muestran registros concernientes al punto mencionado.
XXVI. En su caso la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución; y	Se incumple en su totalidad lo relativo a la información relativa a la implementación del Presupuesto Participativo desde su planeación hasta su ejecución, el sujeto obligado deberá publicar lo referente a la obligación antes señalada, toda vez que dentro del apartado correspondiente al artículo 15, no se muestran registros concernientes al punto mencionado.